



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
ORDENANZA N° 3101

CORRIENTES, 11 AGOSTO 1997

VISTO:

La actual reglamentación en el extendido de libre deuda de los vehículos por parte del Tribunal de Faltas de este Municipio; y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente por más que se haya vendido la unidad de Transporte individual o colecta de pasajeros, no se otorga dicho certificado por encontrarse afectado a infracciones siendo un requisito la cancelación de la misma;

Que se considera de estricta justicia hacerse responsable por sus propios actos por parte del infractor;

Que actuar de otra manera significa trabajar distintos trámites por causas sin sustento jurídico.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, deberá otorgar certificado de libre Deuda a aquellas personas que lo soliciten y acrediten haber vendido la unidad de transporte individual o de pasajeros, con fecha anterior a la confección del Acta de Infracción.

ART.-2°: El Tribunal de Faltas deberá solicitar a la persona física o jurídica que lo solicite, el documento respectivo (Constancia, Certificado, Contrato de compra-venta certificado por Escribano Público, etc.), de individualización del actual propietario o poseedor afín de que se haga responsable por la infracción cometida.

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. ANIBAL MALVIDO

Concejal

Vico Presidente 1°

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 3101. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1997.

POR TANTO: PROMULGASE Y CUMPLASE.

CORRIENTES, 25 DE AGOSTO DE 1997

Dr. JOSE SASSON

Secretario Gral. De Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Dr. RUBEN DARIO CASCO

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**